



BARANOA, 05 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2021-00133-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO EL POBLADO
DEMANDADO: AMALIA PEINADO QUINTERO
REFERENCIA: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante no presentó subsanación de demanda. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizado el expediente, observa el Despacho, que mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2021, se procedió a inadmitir la demanda del proceso de la referencia.

La misma, fue notificada al correo del apoderado de la parte Demandante Dr. **DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON**, dionisiodavid@hotmail.com, acusando entrega el servidor

Entregado: AUTO INADMITE DEMANDA RAD 132-2021

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mie 08/09/2021 10:03

Para: Dionisio Barrios <dionisiodavid@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (60 KB)

AUTO INADMITE DEMANDA RAD 132-2021;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Dionisio Barrios](#)

Asunto: AUTO INADMITE DEMANDA RAD 132-2021

En este sentido, toda vez que dentro del término legal no se allegó escrito de subsanación, no cumpliendo con la carga requerida, procederá el despacho a rechazar la presente demanda, ordenando además que se registre la presente salida en el sistema Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente teniendo en cuenta la modalidad de trabajo virtual en la que está operando el despacho.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por el Dr. DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON en calidad de apoderado judicial de CONDOMINIO POBLADO CAMPESTRE LAGUNA MAR identificado con NIT No. 900.875.959-7 representado por la sociedad PROPERTY PH, HOTELERIA & PROYECTOS S.A.S, identificada con NIT No. 901.275.171-1, que a su vez es representada



legalmente por HELGA PATRICIA BORRERO THERAN en contra de AMALIA PEINADO QUINTERO.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR la presente salida en la plataforma virtual Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74e689688c8b09889135cb5fb8b8f219d8c46059b30e442445ed3807ece09b64

Documento generado en 05/10/2021 03:39:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>